

CIRCULAR 20231013_D
ELECCIÓN DE DIRECTORES DE DISTRITO
BIENIO 2024-2026

Ciudad de México, a 26 de Octubre de 2023.

A TODOS LOS ASOCIADOS
PRESENTES

Me dirijo a ustedes para recordarles que estamos por concluir el Bienio 2022-2023 y conforme a los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación debemos llevar a cabo el protocolo de elección de Directores de Distrito para el Bienio 2024-2026, una vez que se encuentren instaladas las Juntas Directivas de Sección para el Bienio 2024-2025.

La Asamblea de Distrito para este proceso deberá convocarse con 30 días de anticipación a los Presidentes salientes y entrantes de las Secciones que pertenezcan al Distrito del que se trate la elección, deberán contar con su orden del día y realizar el Acta correspondiente con los acuerdos; misma que deberá ser enviada a todos a los Asociados de las Secciones que integran el Distrito y una copia al Consejo Directivo Nacional.

En reunión extraordinaria del 25 de Octubre de 2023, el Consejo Directivo Nacional designó que estas Asambleas para llevar a cabo la elección de Directores de Distrito del Bienio 2024-2026 sean Presididas por los Directores de cada Distrito del Bienio 2022-2024 al que corresponda la elección, mismos que deberán ser electos a más tardar el 15 de Enero del 2024 y entrar en funciones a partir del 08 de Marzo de 2024, fecha en la que se llevará a cabo nuestra Asamblea Ordinaria Nacional.

Para ser electo Director de Distrito, se requiere tener una antigüedad mínima de cuatro años en la Asociación, residir en el territorio asignado al Distrito y tener conocimiento y experiencia como agente de seguros y/o fianzas y estar al corriente en sus cuotas y pagos.

En el anexo a la presente circular encontrarán los artículos de los Estatutos y Reglamento relevantes que debemos seguir para ésta elección.

Si existiera alguna duda sobre el proceso o consulta sobre antigüedad de los candidatos a participar en esta elección, podrán consultarlo al correo: monica.estrada@amasfac.org

Esperamos sus actas de a más tardar 10 días posteriores a la elección para que sean presentadas al Consejo Directivo Nacional.

Estoy segura que esta gestión será exitosa en cada uno de las Distritos que conforman nuestra Asociación.

Saludos Cordiales,

Act. Mónica Estrada Neizer
Secretario Nacional
AMASFAC

**ANEXO CIRCULAR 20231013_D
ELECCIÓN DE DIRECTORES DE DISTRITO
BIENIO 2024-2026**

DE LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 20o.- DISTRITOS:

Para efectos administrativos, el Consejo Directivo Nacional establecerá divisiones territoriales denominadas Distritos, que agrupen a diferentes Delegaciones y Secciones, las que estarán encomendadas administrativamente a un Director de Distrito, electo de acuerdo a lo que señalen estos Estatutos y el Reglamento.

Las funciones de los Directores de Distrito se establecen en el Reglamento.

DEL REGLAMENTO INTERNO:

APARTADO TRES.- DE LOS DISTRITOS:

ARTÍCULO 23.- INTEGRACIÓN:

En los términos del artículo 20 de los Estatutos, las divisiones territoriales establecidas por el Consejo Directivo Nacional y denominadas Distritos, funcionarán de acuerdo a los Estatutos, este Reglamento y los ordenamientos correspondientes.

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES:

El Director de Distrito electo de acuerdo a los Estatutos, procurará en todo momento el crecimiento de la Asociación en las localidades que se le hayan asignado y, colaborará en aquellos asuntos que sean de interés de las Secciones y/o Delegaciones de su territorio asignado.

Además de las que señalen los Estatutos, el Director de Distrito tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar reuniones periódicas, trimestrales o cuatrimestrales, con los integrantes de las Juntas Directivas de las Secciones que formen parte del Distrito, con los siguientes objetivos:

- a) Procurar la integración de las Secciones, fomentando un alto espíritu de unión y trabajo en equipo,
- b) Realizar trabajos de planeación de actividades y establecimiento de metas y objetivos, fomentando una sana competencia entre las Secciones y revisando sus resultados,
- c) Compartir información y experiencias entre las Secciones, procurando mejorar su gestión,
- d) Resolver problemas y asuntos específicos de manera conjunta, tomando la opinión de las propias Secciones,
- e) Dar a conocer información relativa al acontecer del Sector y de la propia Asociación.

2. Realizar visitas periódicas a las plazas donde radiquen las Juntas Directivas de Sección que integran su Distrito, promoviendo invariablemente el crecimiento de la Asociación en las localidades asignadas.

3. Apoyar a las Secciones en la organización de Seminarios, Congresos, Conferencias y otros eventos de formación.
4. Procurar el crecimiento de la Asociación en las localidades asignadas.
5. Promover la creación de nuevas Delegaciones y Secciones en poblaciones importantes contempladas dentro de su territorio,
6. Apoyar a las Secciones con acciones y gestiones ante el Consejo Directivo Nacional, en la solución de problemas que afecten a los Asociados.
7. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo Nacional en calidad de Consejero Nacional.
8. Mantener informado al Consejo Directivo Nacional de la situación de cada una de las Secciones y Delegaciones a su cargo y, de aquellos asuntos que pudieran ser de interés para la Asociación.
9. Presentar a consideración del Consejo Directivo Nacional, aquellas recomendaciones, proyectos o sugerencias que beneficien a la Asociación.

El Director de Distrito electo de acuerdo a los Estatutos, durará en funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelecto por un período más exclusivamente.

ARTÍCULO 25.- ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE DISTRITO:

Una vez establecida la división territorial a la que se refiere el artículo 20 de los Estatutos, y mediante convocatoria expresa de los Presidentes de las Juntas Directivas de Sección que integren el Distrito, se procederá a elegir de entre los Asociados del Distrito, a la persona que ocupe el cargo de Director de Distrito.

La Asamblea que trate de esta elección, deberá ser presidida por un miembro del Consejo Directivo Nacional o por el Asociado en quien éste delegue tal función. Copia del Acta de dicha Asamblea, deberá ser enviada al Secretario Nacional de la Asociación.

El Asociado electo como Director de Distrito, representará ante el Consejo Directivo Nacional, los intereses de todos los Asociados de su Distrito.

ARTÍCULO 26.- REQUISITOS:

Para ser electo Director de Distrito, se requerirá:

1. Tener una antigüedad mínima de cuatro años en la Asociación.
2. Residir en el territorio asignado al Distrito.
3. Tener conocimiento y experiencia como agente de seguros y/o fianzas.